III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

24487 *Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.*

Con fecha 9 de noviembre de 2026 ha sido suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

Se publica en el «Boletín Oficial del Estado» dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2026.–La Directora General de Vivienda y Suelo, Inés Sandoval Tormo.

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, Secretaria de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 716/2026, de 1 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, don Ignacio Hernando Serrano, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su calidad de Consejero de Fomento en virtud del Decreto 88/2023, de 9 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 23.2.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y por el artículo 4.2 del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 31.1.2.ª

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Que el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 fue aprobado por Real Decreto 326/2026, de 22 de abril. En su artículo 4 establece que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana suscribirá convenios con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.

No obstante, de conformidad con su artículo 6.4, los fondos estatales correspondientes al ejercicio 2026 se transfieren mediante resolución, que fue suscrita por la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana el 2 de julio de 2026 y de la que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ya ha sido notificada y tiene conocimiento, habiendo dado la conformidad expresa a su contenido y a la recepción de fondos el Consejero de Fomento el 6 de julio de 2026.

Cuarto.

Que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 21 de abril de 2026, a propuesta del Ministerio de Hacienda, aprobó el Acuerdo por el que se modifican los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el cumplimiento del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

Que la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana, en su reunión celebrada el 21 de mayo de 2026 acordó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, proponiendo para el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un porcentaje del 4,00%.

Que el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 2 de junio de 2026, a propuesta del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 y se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, propuesto por la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2026.

Que el 11 de junio de 2026 se celebró la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana, en la que se aprobó la distribución y los porcentajes de reparto (autorizados previamente por el Consejo de Ministros), entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un porcentaje del 4,00 %.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha mediante la acción coordinada de las dos administraciones firmantes de este convenio.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Acciones a desarrollar.*

Las acciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del convenio, se concretan en:

1. La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los programas del PEV, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas conforme a las condiciones y límites establecidos en el PEV. La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este convenio, en el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la gestión de las ayudas del PEV.
3. La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
4. El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del PEV a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en los artículos 154 y siguientes del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.
5. La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

Tercera. *Actuaciones objeto del convenio.*

Son objeto del presente convenio las actuaciones que se desarrollen en aplicación de las siguientes ayudas del PEV, ordenadas en tres líneas:

A. Línea de ayudas para el fomento del incremento de la oferta de vivienda social y asequible:

Ayuda A 1. Ayuda a la adquisición de viviendas para incrementar el parque público o a la adquisición por las organizaciones sin ánimo de lucro o de lucro limitado especializadas en vivienda, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso.

Ayuda A 2. Ayuda a la promoción directa de viviendas, sobre suelo público, para ser destinadas al alquiler social o asequible o a la venta para contribuir al reto demográfico.

Ayuda A 3. Ayuda a la promoción de viviendas, mediante fórmulas de colaboración público-privada, para ser destinadas al alquiler social o asequible.

Ayuda A 4. Ayuda a la gestión y explotación pública de viviendas sobre suelo de titularidad pública o privada destinadas al alquiler social o asequible, a través de colaboración público-privada, mediante la cesión de uso a una administración u organismo público, competente en materia de vivienda, para su gestión durante un plazo mínimo de cincuenta años.

Ayuda A 5. Ayuda a la promoción de viviendas en suelo privado con algún régimen de protección pública, con protección permanente.

Ayuda A 6. Ayuda al fomento de la vivienda cooperativa, de alojamientos y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sea de titularidad pública o privada.

Ayuda A 7. Ayuda para el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Ayuda A 8. Ayuda al desarrollo y urbanización de suelo.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

B. Línea de ayudas para el fomento de la rehabilitación edificatoria, la accesibilidad y la renovación urbana y rural:

Ayuda B 1. Ayuda a la regeneración y renovación urbana y rural.
Ayuda B 2. Ayuda a la rehabilitación integral de edificios de viviendas.
Ayuda B 3. Ayuda a la rehabilitación en las viviendas.
Ayuda B 4. Ayuda a la rehabilitación de viviendas vacías que se vayan a destinar al alquiler social o asequible.
Ayuda B 5. Ayuda adicional a la rehabilitación de viviendas en edificios con distintos niveles de protección patrimonial.

C. Línea de ayudas para reducir la tasa de esfuerzo para el pago de la vivienda, así como para impulsar la emancipación de las personas jóvenes:

Ayuda C 1. Ayuda al alquiler de vivienda.
Ayuda C 2. Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
Ayuda C 3. Ayuda al alquiler para la emancipación de las personas jóvenes.
Ayuda C 4. Ayuda a la compra o autopromoción en municipios de 10.000 habitantes o menos para la emancipación de las personas jóvenes.
Ayuda C 5. Ayuda a las personas jóvenes para el alquiler con opción o derecho a compra de viviendas protegidas con protección permanente.

Cuarta. *Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

1. El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se compromete a aportar en cada anualidad las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula tercera, cuya financiación se desglosa por ayudas y anualidades en la cláusula quinta, de conformidad con el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, con las limitaciones establecidas en esta cláusula.

En concreto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se compromete a aportar, como consecuencia del compromiso adquirido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, como máximo y por anualidades, para la financiación de las subvenciones del PEV en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las siguientes cuantías:

Año 2027: 34.000.000,00 de euros.
Año 2028: 34.000.000,00 de euros.
Año 2029: 34.000.000,00 de euros.
Año 2030: 34.000.000,00 de euros.

Total: 136.000.000,00 de euros.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a cofinanciar actuaciones del PEV, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

La aportación de la comunidad autónoma se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

17060000/G/431A/46000; 17060000/G/431A/48170; 17060000/G/431A/72000; 17060000/G/431A/76000; 17060000/G/431A/77000; 17060000/G/431A/78172; 17060000/G/431A/78173, 8.º, 1706000G/431A/1*, 1706000G/431A/22706 o las que las sustituyan.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Esta cofinanciación, desglosada por ayudas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:

Año 2026: 20.837.332,80 euros.
Año 2027: 22.790.666,80 euros.
Año 2028: 22.790.666,80 euros.
Año 2029: 22.790.666,80 euros.
Año 2030: 22.790.666,80 euros.

Total: 112.000.000,00 euros.

Quinta. *Financiación de las actuaciones del PEV.*

La financiación de las actuaciones del PEV, tanto estatal como autonómica, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y ayudas especificado en el cuadro identificado como Cuadro Financiación Convenio PEV 26-30-Castilla-La Mancha.xlsx.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, se podrá modificar la distribución inicial entre las distintas ayudas adaptándola a la demanda de cada una y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Asimismo, los acuerdos de redistribución deberán respetar en todo caso los porcentajes globales exigidos por el artículo 6.5, los límites específicos de determinadas ayudas, el límite aplicable a los gastos de gestión, la distribución anual de los compromisos presupuestarios y las condiciones sustantivas de cada ayuda previstas en el real decreto.

Sexta. *Libramientos.*

La aportación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se realizará con cargo al crédito presupuestario 25.09.261N.753.01 «Subvenciones Plan Estatal de Vivienda», o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 136.000.000,00 de euros, de acuerdo con la distribución por ayudas y anualidades establecida en la cláusula quinta o, en su caso, de acuerdo con la distribución por ayudas que se hubiere modificado por Acuerdo de la Comisión de Seguimiento y la distribución de anualidades establecida en dicha cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha irá remitiendo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEV.

2. Se entenderá que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha adquirido compromiso financiero cuando se haya publicado en el correspondiente boletín oficial la convocatoria o el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV, en las siguientes ayudas: B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, C4 y C5.

Igualmente se entenderá que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha adquirido el compromiso financiero cuando se acredite, mediante cualquier otro

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

instrumento jurídico utilizado para su publicidad u acto administrativo formal, la disponibilidad de crédito y el importe destinado a la financiación de las ayudas.

3. Se entenderá que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha adquirido compromiso financiero cuando se haya suscrito el correspondiente Acuerdo en la Comisión de Seguimiento, en las siguientes ayudas: A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, B1.

4. En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Libramiento inicial.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, una vez suscrito el presente convenio, podrá transferir por adelantado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 10 % del importe total que haya comprometido en el mismo.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la comunidad autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

Libramientos posteriores. Anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030.

A lo largo de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada una de las ayudas objeto de financiación.

En el ejercicio 2027 los compromisos financieros adquiridos se irán restando, en su caso, del 10 % ya transferido por adelantado hasta su agotamiento.

Las aportaciones del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana correspondientes a los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre de los ejercicios 2028, 2029 y 2030 que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

1. La comunidad autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros adquiridos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana después del último libramiento del ejercicio anterior.

2. Para transferir las aportaciones del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la comunidad autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el artículo 6 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante la primera quincena de cada trimestre natural.

3. El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la comunidad autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.

4. Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2027, 2028, 2029 y 2030 se minorará automáticamente el compromiso del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá optar por incrementar el compromiso del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana correspondiente al ejercicio siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior los fondos estatales del ejercicio 2026 se rigen por su propia resolución ministerial de transferencia en cuanto a su régimen de libramiento y justificación.

Séptima. *Liquidaciones anuales y final.*

Liquidación anual.

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en cada ejercicio se limita al importe de los compromisos financieros adquiridos por la comunidad autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación referido en la cláusula quinta.

Finalizado cada uno de los ejercicios, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, remitirá al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada ayuda.

La documentación será objeto de aprobación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del convenio, o de anulaciones de resoluciones de compromisos financieros adquiridos por la comunidad autónoma durante las distintas anualidades, resultase un saldo de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado saldo, en los siguientes términos:

– Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2027, 2028 y 2029 el saldo de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho saldo deberá aplicarse por la comunidad autónoma manteniendo el destino para el que fue transferido y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.

– Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2030, el saldo no comprometido se reintegrará de oficio al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de seis meses desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá compensar los saldos pendientes de justificación o reintegro con las cantidades pendientes de transferencia a la comunidad autónoma, sea cual sea la línea de subvención o el Plan Estatal al que correspondan, al tener todos ellos el mismo destino específico.

Para llevar a cabo dicha compensación, se requerirá la previa determinación formal y notificación de la deuda, la identificación de los saldos u obligaciones objeto de compensación, el respeto al procedimiento presupuestario y recaudatorio aplicable, y su reflejo expreso en las correspondientes liquidaciones.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Liquidación final.

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2030 el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. A tales efectos:

a) Finalizado el ejercicio 2030 y no más tarde del 31 de marzo de 2031, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del PEV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la comunidad autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana antes del 1 de noviembre de 2030.

b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.

c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a favor de la comunidad autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos adquiridos por dicha comunidad autónoma, esta deberá reintegrar, de oficio, el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de seis meses desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la comunidad autónoma, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.

e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la comunidad autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la comunidad autónoma hubiere realizado el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías, de oficio, al Tesoro Público en el plazo máximo de seis meses desde la fecha fijada en el calendario.

f) En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la comunidad autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a su seguimiento y control hasta verificar su realización por la comunidad autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

Octava. *Modificación de la financiación entre los programas del PEV que son objeto del presente convenio.*

En los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en una ayuda a otra ayuda, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para el correspondiente ejercicio. En todo caso, los acuerdos de redistribución deberán respetar los porcentajes globales exigidos por el artículo 6.5, los límites específicos de determinadas ayudas, el límite aplicable a los gastos de gestión, la distribución anual de los compromisos presupuestarios y las condiciones sustantivas de cada ayuda previstas en el real decreto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento las ayudas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

vigencia del convenio, y que las ayudas que actualmente cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en dicho cuadro puedan quedar sin financiación durante la vigencia del convenio.

Novena. *Ayudas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.*

El desarrollo de cualquier actuación de las ayudas a la adquisición de viviendas para incrementar el parque público o a la adquisición por las organizaciones sin ánimo de lucro o de lucro limitado especializadas en vivienda, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso; a la promoción directa de viviendas, sobre suelo público, para ser destinadas al alquiler social o asequible o a la venta para contribuir al reto demográfico; a la promoción de viviendas, mediante fórmulas de colaboración público-privada, para ser destinadas al alquiler social o asequible; a la gestión y explotación pública de viviendas sobre suelo de titularidad pública o privada destinadas al alquiler social o asequible, a través de colaboración público-privada, mediante la cesión de uso a una administración u organismo público, competente en materia de vivienda, para su gestión durante un plazo mínimo de cincuenta años; a la promoción de viviendas en suelo privado con algún régimen de protección pública, con protección permanente; al fomento de la vivienda cooperativa, de alojamientos y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sea de titularidad pública o privada; para el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social; al desarrollo y urbanización de suelo y a la regeneración y renovación urbana y rural requiere de la suscripción de un Acuerdo de Comisión de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el correspondiente Acuerdo de la Comisión de Seguimiento se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el resto de administraciones, así como agentes o particulares intervinientes.

Aunque las aportaciones financieras del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se realicen con cargo a los fondos de este convenio de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, las actuaciones podrán extenderse más allá de 2030 en los términos regulados en el PEV. Esta extensión de efectos más allá de 2030 no permitirá adquirir nuevos compromisos con cargo a la financiación estatal una vez expirado el periodo habilitado.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de cada actuación haya de justificarse el 100 % de la inversión; circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del convenio.

Décima. *Sistema de intercambio de información.*

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana pondrá a disposición de la comunidad autónoma un sistema de intercambio de información destinado a facilitar la transmisión de los datos necesarios para el desarrollo, seguimiento, justificación y evaluación de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Este sistema permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de remisión de información previstas mediante la orden del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana referida en el artículo 154.1 del Real Decreto, así como al resto de obligaciones de información que resulten aplicables en el marco de las actuaciones convenidas.

La puesta a disposición del sistema comprenderá los mecanismos técnicos necesarios para posibilitar el intercambio de datos entre ambas Administraciones, incluyendo, cuando proceda, la integración con los sistemas de información de la comunidad autónoma. Dicha integración se realizará conforme a los criterios técnicos, funcionales y de seguridad que se establezcan por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

El Ministerio prestará asistencia a la comunidad autónoma para facilitar el uso del sistema y su integración técnica, disponiendo para ello de un centro de atención encargado de canalizar las consultas, incidencias y solicitudes de soporte que puedan plantearse.

La utilización del sistema se realizará sin perjuicio de las competencias propias de cada Administración y con pleno respeto a la normativa aplicable en materia de seguridad de la información, interoperabilidad, protección de datos y régimen jurídico del sector público.

Undécima. *Compromisos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.
2. Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada una de las ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtenerlas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente convenio.
3. Tramitar y gestionar la financiación de las ayudas a la adquisición de viviendas para incrementar el parque público o a la adquisición por las organizaciones sin ánimo de lucro o de lucro limitado especializadas en vivienda, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso; a la promoción directa de viviendas, sobre suelo público, para ser destinadas al alquiler social o asequible o a la venta para contribuir al reto demográfico; a la promoción de viviendas, mediante fórmulas de colaboración público-privada, para ser destinadas al alquiler social o asequible; a la gestión y explotación pública de viviendas sobre suelo de titularidad pública o privada destinadas al alquiler social o asequible, a través de colaboración público-privada, mediante la cesión de uso a una administración u organismo público, competente en materia de vivienda, para su gestión durante un plazo mínimo de cincuenta años; a la promoción de viviendas en suelo privado con algún régimen de protección pública, con protección permanente; al fomento de la vivienda cooperativa, de alojamientos y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sea de titularidad pública o privada; para el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social; al desarrollo y urbanización de suelo y a la regeneración y renovación urbana y rural, que requieren Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estas ayudas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida en los correspondientes artículos del PEV, se deberán remitir al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2030.

4. Tramitar y gestionar la financiación de las ayudas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (a la rehabilitación integral de edificios de viviendas; a la rehabilitación en las viviendas; a la rehabilitación de viviendas

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

vacías que se vayan a destinar al alquiler social o asequible; adicional a la rehabilitación de viviendas en edificios con distintos niveles de protección patrimonial; al alquiler de vivienda; a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; al alquiler para la emancipación de las personas jóvenes; a la compra o autopromoción en municipios de 10.000 habitantes o menos para la emancipación de las personas jóvenes y a las personas jóvenes para el alquiler con opción o derecho a compra de viviendas protegidas con protección permanente) mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5. Supervisar las actuaciones del PEV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.

6. Distribuir los recursos del PEV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

7. Remitir al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de manera continuada la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.

8. Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

9. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el PEV. Dicha audiencia tendrá carácter puramente consultivo, sin que atribuya al Ministerio facultades de autorización o veto, y se entenderá sin perjuicio de las competencias normativas exclusivas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

10. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el PEV.

11. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas.

12. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio o encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

13. Remitir comunicaciones de información al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo con la regulación prevista mediante la orden del Ministerio de Vivienda y Agenda urbana referida en el artículo 154.1 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

Duodécima. *Cooperación, seguimiento, control y evaluación del PEV.*

1. Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo, referida en el artículo 152 b) del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, constituida por los directores o directoras generales competentes en la materia en cada comunidad autónoma y ciudad de Ceuta o Melilla y presidida por la persona titular de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

2. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

convenio. A tal efecto, se constituirá la comisión de seguimiento conforme establece el apartado c) del artículo 152 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

Dicha comisión estará constituida por el Director o Directora General de Vivienda y Suelo del Ministerio, que la presidirá, y por la persona titular del órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Comisión de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y entre las distintas ayudas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEV, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2030.

La Comisión de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son:

a) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones y analizar su contenido.

b) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del convenio.

c) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en las ayudas a la adquisición de viviendas para incrementar el parque público o a la adquisición por las organizaciones sin ánimo de lucro o de lucro limitado especializadas en vivienda, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso; a la promoción directa de viviendas, sobre suelo público, para ser destinadas al alquiler social o asequible o a la venta para contribuir al reto demográfico; a la promoción de viviendas, mediante fórmulas de colaboración público-privada, para ser destinadas al alquiler social o asequible; a la gestión y explotación pública de viviendas sobre suelo de titularidad pública o privada destinadas al alquiler social o asequible, a través de colaboración público-privada, mediante la cesión de uso a una administración u organismo público, competente en materia de vivienda, para su gestión durante un plazo mínimo de cincuenta años; a la promoción de viviendas en suelo privado con algún régimen de protección pública, con protección permanente; al fomento de la vivienda cooperativa, de alojamientos y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sea de titularidad pública o privada; para el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social; al desarrollo y urbanización de suelo y a la regeneración y renovación urbana y rural.

d) Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre ayudas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada administración, se especifica en la cláusula cuarta.

e) Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 156 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

f) Proponer al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la liquidación final de este convenio conforme a lo establecido en su cláusula séptima.

g) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

h) Verificar el cumplimiento de los porcentajes de financiación del PEV establecidos en el artículo 6.5 incluyendo los importes previamente transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante resolución de la Ministra conforme posibilita el artículo 6.4.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

3. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el seguimiento, control y evaluación del PEV.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a:

a) Registrar en la herramienta informática, de forma continuada, información de seguimiento de gestión y económica, de previsiones y de cumplimiento de los objetivos al máximo nivel de descomposición que se haya planificado. Todo ello de acuerdo con la regulación prevista mediante orden del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana referida en el artículo 154.1.

b) Generar los Informes de Seguimiento de periodicidad trimestral en base a la información de progreso de indicadores descritos en el artículo 154 suministrada de forma continuada durante la ejecución del Plan. Estos informes incluirán una valoración cualitativa del nivel de cumplimiento de objetivos y permitirán la gestión preventiva, de modo que puedan anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los objetivos comprometidos. Todo ello de acuerdo con la regulación prevista mediante orden del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana referida en el artículo 154.1.

c) Presentar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana un informe de evaluación anual relativo al desarrollo de las ayudas del Plan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de evaluación. Todo ello de acuerdo con la regulación prevista mediante orden del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana referida en el artículo 154.1.

d) Incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2. séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados sobre las subvenciones financiadas por el PEV, informando de sus objetivos y alcance; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la comunidad autónoma deberá reintegrar dichos importes al Tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio.

e) Informar, en las actuaciones de ayudas a la adquisición de viviendas para incrementar el parque público o a la adquisición por las organizaciones sin ánimo de lucro o de lucro limitado especializadas en vivienda, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso; a la promoción directa de viviendas, sobre suelo público, para ser destinadas al alquiler social o asequible o a la venta para contribuir al reto demográfico; a la promoción de viviendas, mediante fórmulas de colaboración público-privada, para ser destinadas al alquiler social o asequible; a la gestión y explotación pública de viviendas sobre suelo de titularidad pública o privada destinadas al alquiler social o asequible, a través de colaboración público-privada, mediante la cesión de uso a una administración u organismo público, competente en materia de vivienda, para su gestión durante un plazo mínimo de cincuenta años; a la promoción de viviendas en suelo privado con algún régimen de protección pública, con protección permanente; al fomento de la vivienda cooperativa, de alojamientos y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sea de titularidad pública o privada; para el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social; al desarrollo y urbanización de suelo y a la regeneración y renovación urbana y rural, de la finalización de la actuación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de treinta días a la posible inauguración oficial. Al efecto, remitirá en los mismos plazos un

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

4. Objetivos.

En cumplimiento del artículo 4.2.a) del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, ambas partes fijan como objetivos a alcanzar con el PEV los recogidos en el cuadro identificado como Cuadro Objetivos Convenio PEV 26-30-Castilla-La Mancha.xlsx:

Los objetivos reflejados en el cuadro anterior tienen carácter estrictamente estimativo e indicativo para el seguimiento de la ejecución de las actuaciones.

5. Indicadores.

En cumplimiento del artículo 4.2.a) del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, los indicadores para el seguimiento y evaluación del PEV, por líneas y ayudas, serán los registrados en la herramienta informática referida en el punto 3 de la cláusula duodécima, de acuerdo con la regulación prevista mediante orden del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana referida en el artículo 154.1.

Decimotercera. *Compromisos de ambas partes en materia de información pública.*

Ambas partes se comprometen a:

1. Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEV.
2. Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública que se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del PEV deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

En particular, la instalación de carteles exteriores descriptivos de las obras y placas identificativas permanentes se ajustará al diseño estándar y condiciones que se definan mediante Orden del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

En caso de que la comunidad autónoma haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PEV, se acordarán en el marco de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. *Modificación y resolución del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destaca a continuación un supuesto de posible resolución:

1. Si la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incumpliera lo señalado en la cláusula duodécima, punto 3 apartado e), inaugurando oficialmente una actuación sin

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá suspender la transferencia de fondos del PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento.

A tal efecto la comunidad autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.

Será la Comisión de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la comunidad autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

2. Si la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula decimotercera, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá suspender la transferencia de fondos del PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento.

Para la aplicación de dicha suspensión, se requerirá previamente la subsanación, concediendo un plazo razonable para su corrección, que en ningún caso podrá ser inferior a diez días, debiendo ser la medida motivada y adecuar su alcance a la gravedad del incumplimiento.

A tal efecto la comunidad autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la comunidad autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del convenio, sus efectos habrán de concretarse en una liquidación anticipada. Esta liquidación anticipada:

a) Respetará los compromisos financieros asumidos por la comunidad autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la comunidad autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de seis meses desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

b) Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la comunidad autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la liquidación.

c) Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente convenio, sin que ello impida a la comunidad autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

Decimoquinta. *Duración.*

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción.

Su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2030, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

No obstante, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEV.

En la medida en que el pago por la comunidad autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2030, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del buen fin de los fondos transferidos.

Decimosexta. *Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula duodécima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha de la última firma electrónica realizada.–La Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, P. D. (Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, artículo 7.1.a), la Secretaria de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, Leire Iglesias Santiago.–El Consejero de Fomento, Ignacio Hernando Serrano.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Financiación de las actuaciones del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030

(Cifras en euros)

Convenio (Artículos 4 y 7 RD 326/2026)

Resolución Artículo 6.4 RD 326/2026			Financiación Estatal						Financiación Autonómica						TOTAL: Estatal + Autonómica					
			2026	2027	2028	2029	2030	Total	2026	2027	2028	2029	2030	Total	2026	2027	2028	2029	2030	Total
12.800.000,00	LÍNEA A	Ayuda A1		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	**4.000.000,00**						**0,00**	**0,00**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**	**4.000.000,00**
		Ayuda A2		1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	**6.000.000,00**						**0,00**	**0,00**	**1.500.000,00**	**1.500.000,00**	**1.500.000,00**	**1.500.000,00**	**6.000.000,00**
		Ayuda A3		4.393.752,84	4.393.752,84	4.393.752,84	4.393.752,84	**17.575.011,36**	4.167.466,56	4.542.513,88	4.542.513,88	4.542.513,88	4.542.513,88	**22.337.522,08**	**4.167.466,56**	**8.936.266,72**	**8.936.266,72**	**8.936.266,72**	**8.936.266,72**	**39.912.533,44**
		Ayuda A4						**0,00**						**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		Ayuda A5		4.300.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00	**17.200.000,00**	4.167.466,56	4.480.000,00	4.480.000,00	4.480.000,00	4.480.000,00	**22.087.466,56**	**4.167.466,56**	**8.780.000,00**	**8.780.000,00**	**8.780.000,00**	**8.780.000,00**	**39.287.466,56**
		Ayuda A6						**0,00**						**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		Ayuda A7		2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	**10.000.000,00**						**0,00**	**0,00**	**2.500.000,00**	**2.500.000,00**	**2.500.000,00**	**2.500.000,00**	**10.000.000,00**
		Ayuda A8																		
		TOTAL A		**13.693.752,84**	**13.693.752,84**	**13.693.752,84**	**13.693.752,84**	**54.775.011,36**	**8.334.933,12**	**9.022.513,88**	**9.022.513,88**	**9.022.513,88**	**9.022.513,88**	**44.424.988,64**	**8.334.933,12**	**22.716.266,72**	**22.716.266,72**	**22.716.266,72**	**22.716.266,72**	**99.200.000,00**
9.600.000,00	LÍNEA B	Ayuda B1		1.270.000,00	1.270.000,00	1.270.000,00	1.270.000,00	**5.080.000,00**						**0,00**	**0,00**	**1.270.000,00**	**1.270.000,00**	**1.270.000,00**	**1.270.000,00**	**5.080.000,00**
		Ayuda B2		4.074.054,62	4.074.054,62	4.074.054,62	4.074.054,62	**16.296.218,48**	4.907.199,84	4.929.378,75	4.929.378,75	4.929.378,75	4.929.378,75	**24.624.714,84**	**4.907.199,84**	**9.003.433,37**	**9.003.433,37**	**9.003.433,37**	**9.003.433,37**	**40.920.933,32**
		Ayuda B3		2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	**9.600.000,00**						**0,00**	**0,00**	**2.400.000,00**	**2.400.000,00**	**2.400.000,00**	**2.400.000,00**	**9.600.000,00**
		Ayuda B4						**0,00**						**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		Ayuda B5		1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	**6.400.000,00**						**0,00**	**0,00**	**1.600.000,00**	**1.600.000,00**	**1.600.000,00**	**1.600.000,00**	**6.400.000,00**
		Ayuda A8		851.860,00	851.860,00	851.860,00	851.860,00	**3.407.440,00**		567.906,67	567.906,67	567.906,67	567.906,67	**2.271.626,68**	**0,00**	**1.419.766,67**	**1.419.766,67**	**1.419.766,67**	**1.419.766,67**	**5.679.066,68**
		DA7							1.344.000,00	1.344.000,00	1.344.000,00	1.344.000,00	1.344.000,00	**6.720.000,00**	**1.344.000,00**	**1.344.000,00**	**1.344.000,00**	**1.344.000,00**	**1.344.000,00**	**6.720.000,00**
		TOTAL B		**10.195.914,62**	**10.195.914,62**	**10.195.914,62**	**10.195.914,62**	**40.783.658,48**	**6.251.199,84**	**6.841.285,42**	**6.841.285,42**	**6.841.285,42**	**6.841.285,42**	**33.616.341,52**	**6.251.199,84**	**17.037.200,04**	**17.037.200,04**	**17.037.200,04**	**17.037.200,04**	**74.400.000,00**
9.600.000,00	LÍNEA C	Ayuda C1		5.237.612,54	5.237.612,54	5.237.612,54	5.237.612,54	**20.950.450,16**	3.803.949,84	3.146.283,50	3.146.283,50	3.146.283,50	3.146.283,50	**16.389.083,84**	3.803.949,84	8.383.896,04	8.383.896,04	8.383.896,04	8.383.896,04	**37.339.534,00**
		Ayuda C2		450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	**1.800.000,00**	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	**1.200.000,00**	240.000,00	690.000,00	690.000,00	690.000,00	690.000,00	**3.000.000,00**
		Ayuda C3		1.994.100,00	1.994.100,00	1.994.100,00	1.994.100,00	**7.976.400,00**	1.313.917,00	1.313.917,00	1.313.917,00	1.313.917,00	1.313.917,00	**6.569.585,00**	1.313.917,00	3.308.017,00	3.308.017,00	3.308.017,00	3.308.017,00	**14.545.985,00**
		Ayuda C4		2.428.620,00	2.428.620,00	2.428.620,00	2.428.620,00	**9.714.480,00**	893.333,00	2.226.667,00	2.226.667,00	2.226.667,00	2.226.667,00	**9.800.001,00**	893.333,00	4.655.287,00	4.655.287,00	4.655.287,00	4.655.287,00	**19.514.481,00**
		Ayuda C5						**0,00**						**0,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
		DA7												**0,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
		TOTAL C		**10.110.332,54**	**10.110.332,54**	**10.110.332,54**	**10.110.332,54**	**40.441.330,16**	**6.251.199,84**	**6.926.867,50**	**6.926.867,50**	**6.926.867,50**	**6.926.867,50**	**33.958.669,84**	**6.251.199,84**	**17.037.200,04**	**17.037.200,04**	**17.037.200,04**	**17.037.200,04**	**74.400.000,00**
32.000.000,00		**TOTAL A+B+C**		**34.000.000,00**	**34.000.000,00**	**34.000.000,00**	**34.000.000,00**	**136.000.000,00**	**20.837.332,80**	**22.790.666,80**	**22.790.666,80**	**22.790.666,80**	**22.790.666,80**	**112.000.000,00**	**20.837.332,80**	**56.790.666,80**	**56.790.666,80**	**56.790.666,80**	**56.790.666,80**	**248.000.000,00**

A. Línea de financiación de ayudas para el fomento del incremento de la oferta de vivienda social y asequible.

A1. Ayuda a la adquisición de viviendas para incrementar el parque público o a la adquisición por las organizaciones sin ánimo de lucro o de lucro limitado especializadas en vivienda, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso.

A2. Ayuda a la promoción directa de viviendas, sobre suelo público, para ser destinadas al alquiler social o asequible o a la venta para contribuir al reto demográfico.

A3. Ayuda a la promoción de viviendas, mediante fórmulas de colaboración público-privada, para ser destinadas al alquiler social o asequible.

A4. Ayuda a la gestión y explotación pública de viviendas sobre suelo de titularidad pública o privada destinadas al alquiler social o asequible, a través de colaboración público- privada, mediante la cesión de uso a una administración u organismo público, competente en materia de vivienda, para su gestión durante un plazo mínimo de 50 años.

A5. Ayuda a la promoción de viviendas en suelo privado con algún régimen de protección pública, con protección permanente.

A6. Ayuda al fomento de la vivienda cooperativa, de alojamientos y de soluciones residenciales diseñadas en torno a la interrelación de las personas, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sea de titularidad pública o privada.

A7. Ayuda para el fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

A8. Ayuda al desarrollo y urbanización de suelo. **ESTA AYUDA SE FINANCIA CON CARGO A LA LÍNEA B, CON UN MÁXIMO DEL 2,5 % DE LA FINANCIACIÓN TOTAL (ESTATAL + AUTONÓMICA) EN CADA ANUALIDAD.**

B. Línea de financiación de ayudas para el fomento de la rehabilitación edificatoria, la accesibilidad y la renovación urbana y rural.

B1. Ayuda a la regeneración y renovación urbana y rural.

B2. Ayuda a la rehabilitación integral de edificios de viviendas.

B3. Ayuda a la rehabilitación en las viviendas.

B4. Ayuda a la rehabilitación de viviendas vacías que se vayan a destinar al alquiler social o asequible.

B5. Ayuda adicional a la rehabilitación de viviendas en edificios con distintos niveles de protección patrimonial.

C. Línea de financiación de ayudas para reducir la tasa de esfuerzo para el pago de la vivienda, así como para impulsar la emancipación de las personas jóvenes.

C1. Ayuda al alquiler de vivienda.

C2. Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

C3. Ayuda al alquiler para la emancipación de las personas jóvenes.

C4. Ayuda a la compra o autopromoción en municipios de 10.000 habitantes o menos para la emancipación de las personas jóvenes.

C5. Ayuda a las personas jóvenes para el alquiler con opción o derecho a compra de viviendas protegidas con protección permanente.

DA7. Real Decreto 326/2026, de 22 de abril. Disposición adicional séptima. Sobre los gastos de gestión inherentes a la implantación y gestión del plan. Importe máximo: **6% DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA**, con cargo a la línea B o C.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es

Cuadro objetivos Convenio PEV 26-30-Castilla-La Mancha

		PRESUPUESTO (Euros)	CUANTÍA MEDIA DE AYUDA POR VIVIENDA (Euros)	Nº. DE VIVIENDAS
LÍNEA A	Ayuda A1	4.000.000,00	117.000,00	34
	Ayuda A2	18.800.000,00	85.000,00	221
	Ayuda A3	39.912.533,44	93.500,00	427
	Ayuda A4			
	Ayuda A5	39.287.466,56	72.250,00	544
	Ayuda A6			
	Ayuda A7	10.000.000,00	41.500,00	241
	Ayuda A8			
	TOTAL A	**112.000.000,00**		**1.467**

		PRESUPUESTO (Euros)	CUANTÍA MEDIA DE AYUDA (Euros)	Nº. DE VIVIENDAS
LÍNEA B	Ayuda B1	5.080.000,00	45.000,00	113
	Ayuda B2	50.520.933,32	18.500,00	2.731
	Ayuda B3	9.600.000,00	10.500,00	914
	Ayuda B4			
	Ayuda B5	6.400.000,00	25.000,00	256
	Ayuda A8	5.679.066,68	8.000,00	710
	TOTAL B	**77.280.000,00**		**4.724**

		PRESUPUESTO (Euros)	CUANTÍA MEDIA DE AYUDA (Euros)	Nº. DE BENEFICIARIOS
LÍNEA C	Ayuda C1	46.939.534,00	2.800,00	16.764
	Ayuda C2	3.000.000,00	7.200,00	417
	Ayuda C3	14.545.985,00	3.400,00	4.278
	Ayuda C4	19.514.481,00	15.000,00	1.301
	Ayuda C5			
	TOTAL C	**84.000.000,00**		**22.760**

TOTAL A+B+C (1) (Se excluye importe DA7)	PRESUPUESTO (Euros)	TOTAL VIVIENDAS	TOTAL BENEFICIARIOS
	273.280.000,00	**6.191**	**22.760**

(1) La estimación incluye el importe de Financiación Ministerial 2026 transferido mediante Resolución, conforme al artículo 6.4 del RD 326/2026.

cve: BOE-A-2026-24487
Verificable en https://www.boe.es